Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General

Dirección General Secretaria General PÚBLICA



RESOLUCIÓN No.

6727

3 1 OCT 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en la planta global de personal del ICBF, se encuentran en vacancia temporal y definitiva, algunos empleos del nivel Profesional, denominados Profesional Universitario, Código 2044, Grados 9, 10 y 11, con perfiles administrativo, financiero, jurídico, nutricionista, trabajo social, psicología, los cuales se proveerán transitoriamente a través de la figura del encargo con servidores públicos de carrera de la entidad, garantizando su derecho preferente y en aras de atender las necesidades del servicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los encargos y/o nombramientos

www.icbf.gov.co









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Conoral

Dirección General
Secretaria General
PÚBLICA



RESOLUCIÓN No.

6727

3 1 OCT 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

provisionales, podrán darse por terminados en cualquier momento mediante resolución motivada.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025 el cual adoptó los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF; mediante Memorando Nro. 202512100000113673 del 4 de septiembre de 2025 y el alcance realizado mediante Memorando Nro. 202512140000113663 del 6 de septiembre de 2025, publicados en la página web y en la intranet de la entidad, se dio inicio al proceso de encargos para la provisión transitoria de las vacantes temporales y definitivas de los empleos del nivel Profesional, denominados Profesional Universitario, Código 2044, Grados 9, 10 y 11, con perfiles administrativo, financiero, jurídico, nutricionista, trabajo social, psicología, relacionando los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que desempeñan el empleo inmediatamente inferior y que cumplen los requisitos mínimos exigidos para este empleo señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que en la apertura del proceso, se concedió un término de tres (3) días hábiles a partir del 5 y hasta el 9 de septiembre de 2025 y con el alcance realizado se amplió el término en un (1) día, hasta el 10 de septiembre de 2025, para que los servidores que cumplieron los requisitos manifestaran su interés en el encargo, y para que se presentaran observaciones respecto del proceso de verificación de requisitos mínimos para los cargos.

Que agotado el procedimiento indicado, mediante Memorando con radicado Nro. 202512140000130173 del 10 de octubre de 2025 y el alcance realizado mediante Memorando Nro. 202512140000137483 del 23 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión Humana publicó los resultados definitivos del presente proceso de encargos, identificando los servidores públicos a quienes les asiste el derecho preferencial de encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

www.icbf.gov.co









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Secretaria General

PÚBLICA



RESOLUCIÓN No.

6727

3 1 OCT 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Proveer mediante encargo el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con el/la servidor/a/ público/a que se relaciona a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
441 - 25333	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 9	ANTIOQUIA C.Z. NORORIENTAL	VACANTE DEFINITIVA	DAVID FELIPE BELTRAN VALDERRAMA	1032462701	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 3	ANTIOQUIA C.Z. URABA

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8º del Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el/la servidor/a público/a deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la Entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del/la servidor/a público/a durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y

www.icbf.gov.co









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Secretaria General PÚBLICA



6727

3 1 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. La posesión del/la servidor/a público/a encargado/a deberá realizarse ante el/la Director/a de la Regional o de la Dirección de Gestión Humana, una vez el acto administrativo sea comunicado y se encuentre en firme.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que el/la servidor/a público/a relacionado/a en el artículo primero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al/la servidor/a público/a encargado/a, así como a la respectiva Dirección Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir de la posesión del/la servidor/a público/a en el empleo objeto de encargo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

PÚBLÍOUESE, COMUNÍOUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DIANA MIREYA PARRA CARDONA

Secretaria General

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo - Director de Gestión Humana

Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General Revisó: Oscar Duván Guerrero Meza – Contratista DGH

Proyectó: Karool Lizeth Rodríguez - Contratista DGH

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFCotombia



ICBFColombia